

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITAIT” REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, DOCTORA ROSALINDA SALINAS TREVIÑO; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOSÉ ANDRÉS ZORRILLA MORENO, Y QUIEN ES ASISTIDO POR EL LIC. JONATHAN ISRAEL RUIZ ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ITAIT”:

A).- Que es un órgano autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el decreto expedido por el Congreso del Estado, número LIX-958 de fecha 29 de junio de 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de julio de 2007.

Que dicha autonomía le fue conferida por el Congreso del Estado mediante el decreto LXII-947 de fecha 26 de abril de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 50 de fecha 27 de abril de 2016, mediante el cual se reformó la fracción V del artículo 17 de la Constitución Política del Estado.

B).- Que es un organismo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio con plena autonomía técnica de gestión, de capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de los datos personales, conforme a los principios y bases establecidas por el 6 de la constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción V del artículo 17 de la Constitución Política del Estado. Que entre sus atribuciones está la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales.

C).- Que la Doctora Rosalinda Salinas Treviño, acredita su personalidad como Presidente con copia del Acta de la Sesión del Pleno del Instituto, de fecha 30 de junio de 2017, y que entre sus atribuciones se encuentra la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 34, numeral I, de la Ley ya citada.

D).- Que para los efectos del presente acuerdo de colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Abasolo, Zona Centro, número 1002, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II.DECLARA “EL MUNICIPIO”:

A).- Ser un organismo público constituido como Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución General de la República Mexicana, artículos 3, 4, 130, 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículos 1, 2, 3, 4, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y así mismo que sus integrantes actuales fueron electos por el período comprendido del día 01 (UNO) de Octubre del año 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al día 30 (TREINTA) de Septiembre del año 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

B).- Que es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; Artículo 2 y 3 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

C).- Que el **Lic. José Andrés Zorrilla Moreno** fue elegido presidente del Municipio de Cd. Madero, de acuerdo a la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento; del proceso electoral de fecha 05 de Junio de 2016, expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas, de fecha 7 de Junio del año 2016, de acuerdo con las facultades y atributos establecidos en los Artículos 54 y 55 Fracción VI del Código Municipal del Estado de Tamaulipas por lo que se encuentra plenamente facultado para representar a “**EL MUNICIPIO**”.

D).- Que el **Lic. Jonathan Israel Ruiz Álvarez**, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, justificando su investidura con el Acta número 643, Punto número 3, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26º de Agosto de 2017, con las facultades para celebrar en nombre del ayuntamiento y en forma conjunta con el Presidente Municipal el presente instrumento, con fundamento en el artículo 68 fracción v, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

E).- Entre sus funciones destaca la tarea de proporcionar a la población asentada en su territorio, un gobierno ciudadanizante, incluyente, transparente, de puertas abiertas, que garantice el bienestar social y sustentable de los ciudadanos, administrando el gasto con eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia, salvaguardando el estado de derecho, estableciendo políticas públicas enfocadas a proteger la integridad física y el patrimonio de los maderenses.

F).- Es una persona moral con fines no lucrativos y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro: MCM240501LE4 de acuerdo con la Cedula de Identificación Fiscal expedida a su favor.

G).- Para todos los efectos y fines legales del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Av. Francisco y Madero, y aún en domicilio fiscal en Av. Álvaro Obregón 201 Sur Zona Centro, CP. 89400, Cd. Madero Tamaulipas.

III. DECLARAN LAS PARTES:

A).- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

B).- Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas a la formación, la capacitación y la actualización permanente del personal de **"EL MUNICIPIO"** en temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como difundir el conocimiento de estas materias, el fortalecimiento de la cultura cívica y la participación democrática entre los ciudadanos tamaqueños.

SEGUNDA: ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este acuerdo, **"EL ITAIT"** y **"EL MUNICIPIO"** elaborarán convenios específicos en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos;
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;

- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA: RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, “EL ITAIT” designa como responsable al Lic. Juan Armando Barrón Pérez en su carácter de Director de Capacitación y Difusión del mismo y, por su parte, “EL MUNICIPIO” designa como responsable al Lic. Luciano García López en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia del Republicano Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento, las partes establecerán, de común acuerdo y por escrito, sus compromisos en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados; y
- d) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

La celebración de este acto jurídico es de naturaleza civil, por lo que las partes acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, la cual asumirá totalmente las responsabilidades que en su caso correspondan, por lo que en ningún momento las partes serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad legal de naturaleza alguna, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este acuerdo, que resulte de manera directa o indirecta, producto de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA: CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO

Las partes acuerdan utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por cada una de ellas, por lo que, en caso de que sufrieran algún tipo de daño derivado de un uso negligente que se haga durante el desarrollo de las actividades propias de este acuerdo, los contratantes se comprometen a efectuar la reparación o reposición correspondiente, según convenga a aquél que sufrió el daño. Las partes quedan relevadas de responder por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalados en esta cláusula.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de cualquier tipo de material que aporte cada una de ellas por separado o que se llegaren a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por lo tanto, las partes asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 30 de Septiembre de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

El presente acuerdo de voluntades podrá ser modificado o adicionado por el consentimiento de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente y, además, la modificación o adición se notifique a la

contraparte, al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del acuerdo de colaboración y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la comisión técnica a que se refiere el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes acuerdan someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los tribunales estatales, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y al Código Civil vigente en el Estado, así como a las demás normas aplicables al caso concreto, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en Tampico, Tamaulipas, el veinticinco de enero de dos mil dieciocho.

POR "EL ITAIT"

DRA. ROSALINDA SALINAS TREVIÑO
COMISIONADA PRESIDENTE

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JOSÉ ANDRÉS ZORRILLA MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CIUDAD MADERO, TAM.

ASISTIDO POR

LIC. JONATHAN ISRAEL RUIZ ALVAREZ.
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD MADERO, TAM.

DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS

COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y PRESIDENTE DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.